



## Office of Children and Family Services

- Título:** Solicitud de interés, subvención de estabilización de cuidado infantil
- Agencia:** Servicios para Niños y Familias del Estado de Nueva York,  
División de Servicios de Cuidado Infantil
- Fecha de emisión:** **08/03/2021, modificado el 10/21/2021**
- Fecha/hora de vencimiento:** La aceptación comienza el 08/03/2021 y el 11/30/2021 a las 11:59 p. m es la fecha límite final para que las solicitudes sean aceptadas.
- Lugar:** En todo el estado
- Condados:** Todas las regiones del estado de Nueva York

### Antecedentes

A través de esta solicitud de interés, la Oficina de Servicios para Niños y Familias (Office of Children and Family Services, OCFS) del estado de Nueva York está aceptando solicitudes para subvenciones de estabilización de cuidado infantil disponibles mediante fondos federales relacionados con la pandemia por el COVID-19. Usando fondos de la Ley del Plan de Rescate Americano (American Rescue Plan Act, ARPA) y la Ley de Asignaciones Suplementarias de Respuesta y Alivio del Coronavirus (Coronavirus Response and Relief Supplemental Appropriations, CRRSA), la financiación de estabilización representa una oportunidad e inversión sin precedentes para estabilizar eficazmente el sector del cuidado infantil. Este documento describe todos los requisitos de elegibilidad y gastos permitidos relacionados con las subvenciones de estabilización. La OCFS se reserva el derecho de modificar los términos y condiciones de esta oportunidad de subvención y cualquier actualización de este documento se publicará en el sitio web de la OCFS.

La OCFS pondrá a disposición \$1.074 mil millones en el programa de subvenciones para la estabilización del cuidado infantil.

Los pagos de la subvención se harán directamente al proveedor de cuidado infantil. Los pagos se hacen usando una fórmula que toma en cuenta los precios promedio de cuidado infantil, la modalidad, la geografía, la capacidad y el tamaño del programa. Los proveedores elegibles deben ser programas de cuidado infantil registrados o con licencia de la OCFS, guarderías grupales permitidas en la ciudad de Nueva York (artículo 47) o programas de cuidado infantil grupal legalmente exentos (inscritos en una agencia de inscripción). Todos los programas deben estar al día con la OCFS o la ciudad de Nueva York y deben aceptar seguir todas las reglamentaciones de la OCFS y el Departamento de Salud del Estado de Nueva York sobre la pandemia y como otros requisitos de informes para ser aprobados para el pago.

Para agilizar y simplificar el proceso de solicitud, los proveedores presentarán la solicitud mediante una única solicitud en línea. Las agencias de Recursos y Referencias de Cuidado Infantil (Child Care Resource and Referral, CCR&R) darán asistencia técnica para que todos los proveedores de cuidado infantil completen la solicitud en línea, además de otros socios CSEA, UFT y WHEDco. Haga clic [aquí](#) para obtener información sobre el contrato de la agencia.

## **Programa de subvenciones para la estabilización del cuidado infantil de \$1.07 mil millones**

Los fondos son elegibles para ser usados en ocho categorías según lo define la Oficina federal de Cuidado Infantil. Estos fondos se pagarán a los proveedores aprobados mensualmente a partir de los 30 días posteriores a una solicitud aprobada en seis pagos.

El período de solicitud de la subvención de estabilización de cuidado infantil es el 08/03/2021-11/30/2021. Las solicitudes se aceptarán de forma continua hasta las 11:59 p. m. del 11/30/2021. Los proveedores pueden recibir solo una subvención de estabilización por programa de cuidado infantil grupal autorizado/registrado/permitido o inscrito legalmente exento. Si un proveedor tiene varios sitios de instalaciones, se deberá enviar una solicitud por sitio. Una vez que se aprueba una solicitud, los pagos de la subvención se emitirán a los proveedores mensualmente por hasta 6 pagos. Todos los pagos a proveedores de cuidado infantil elegibles y aprobados se harán antes del 9/30/2022. Para ser elegible para la oportunidad de la subvención y seguir recibiendo los pagos de la subvención, el proveedor debe estar al día, operando y dando atención en persona. Los proveedores tienen hasta el 9/30/2023 para hacer cualquier pago por los usos permitidos del fondo de estabilización incurridos hasta el 9/30/2023 de acuerdo con los términos y condiciones de esta oportunidad de subvención.

### **Usos permitidos de los fondos de estabilización del programa de cuidado infantil**

Los propósitos permitidos según las [directrices federales](#) incluyen:

- Costos de personal, incluyendo nóminas, salarios, remuneración similar de los empleados, beneficios de los empleados, costos de jubilación, costos de educación, costos de cuidado infantil y gastos de personal de apoyo para acceder a las vacunas contra el COVID-19.
- Alquiler (incluso en virtud de un contrato de alquiler) o pago de cualquier obligación hipotecaria comercial, servicios públicos, seguros relacionados con la empresa; también puede incluir tarifas por pagos atrasados o cargos relacionados con pagos atrasados (todos los costos deben incurrirse solo hasta el 9/30/23)
- Mantenimiento o mejoras de las instalaciones, definidas como renovaciones menores (como renovación de baños, mejoras de accesibilidad (instalación de rampas de barandilla, puertas automáticas) que incluyen espacios de aprendizaje/áreas de juego al aire libre y mejoras menores para tratar las preocupaciones del COVID-19 (como eliminar paredes para dejar espacio para el distanciamiento social).
- Equipos de protección personal, suministros y servicios de limpieza y desinfección, o capacitación y desarrollo profesional relacionados con las prácticas de salud y seguridad.
- Compras o actualizaciones de equipos y suministros para responder al COVID-19.
- Bienes y servicios necesarios para mantener o reanudar la prestación de servicios de cuidado infantil.
- Apoyos para la salud mental de niños y empleados.
- Capacitaciones de salud y seguridad para el personal, incluyendo, entre otras, reanimación cardiopulmonar, primeros auxilios y MAT, y capacitaciones relacionadas con el COVID-19

Los proveedores de cuidado infantil incurrieron en pérdidas financieras sustanciales para poder continuar prestando servicios durante la pandemia. Por lo tanto, bajo la autoridad de la Ley del Plan de Rescate Americano, los proveedores pueden usar los fondos de Estabilización para los costos incurridos después del 31 de enero de 2020 siempre que esos usos sean en respuesta a la emergencia de salud pública por el COVID-19, en cualquiera de las categorías de arriba, siempre que esos gastos no hayan sido reembolsados previamente por otros fondos o programas, incluyendo las subvenciones para el cuidado infantil de NYS CARES. Los proveedores tienen

hasta el 9/30/2023 para hacer cualquier pago por los usos permitidos del fondo de estabilización incurridos hasta el 9/30/2023 de acuerdo con los términos y condiciones de esta oportunidad de subvención.

### **Información de anticipos y pagos**

Los fondos por adelantado no están disponibles para estas subvenciones. Los pagos comenzarán después de que se haya aprobado la solicitud. Las cantidades totales de la adjudicación se dividirán en seis pagos mensuales y se entregarán a los proveedores que abran y den atención en persona y estén “al día” en el momento en que se haga cada pago.

Para recibir pagos, el proveedor de cuidado infantil debe asegurarse antes de presentar la solicitud de haber dado a la OCFS (o su regulador) información precisa del programa, incluyendo el nombre de la entidad legal, email y dirección postal, TIN/SSN o número de identificación federal.

### **Metodología de financiación de subvenciones**

Una vez recibida, se hará una revisión electrónica y, si se cumplen los requisitos de elegibilidad, la solicitud avanzará para su aprobación. Si se aprueba, los pagos de la subvención se emitirán a cada programa de cuidado infantil elegible según su modalidad, región geográfica y capacidad máxima autorizada/registrada/permitida o, para el grupo legalmente exento, la cantidad de niños subsidiados bajo cuidado. Las cantidades de las subvenciones se calculan por separado para cada modalidad; considerando amplias regiones geográficas con tasas de mercado<sup>1</sup>; y capacidad/número de niños. Para el cuidado diurno familiar y el cuidado diurno familiar grupal, se dará una cantidad de subvención por área geográfica. Para los programas basados en centros, las cantidades de las subvenciones también se ponderan en función del tamaño del programa para tener en cuenta el impacto desproporcionado de la reducción de la inscripción para los programas más pequeños y la capacidad de los programas más grandes para escalar los costos. El factor de ponderación da prioridad para programas más pequeños que pueden no tener acceso a diversas fuentes de ingresos. Tenga en cuenta que para los propósitos de esta subvención, la capacidad de los programas grupales inscritos legalmente exentos se basa en la cantidad de niños que reciben subsidio y que atiende el programa en el Sistema de Instalaciones de Cuidado Infantil (Child Care Facility System, CCFS) de la OCFS y no en la capacidad total del programa. Se puede encontrar más información sobre las cantidades de las subvenciones en el **Anexo A**.

### **Requisitos de elegibilidad (modificado 10/21/2021)**

Los proveedores elegibles deben ser programas de cuidado diurno registrados o con licencia de la OCFS, guarderías grupales permitidas en la ciudad de Nueva York (como se define en el Artículo 47 del Código de Salud de la Ciudad de Nueva York) o programas grupales legalmente exentos (inscritos en una agencia de inscripción). Todos los proveedores deben haber recibido su licencia/registro/permiso o carta de inscripción el 11 de marzo de 2021 o antes y deben estar abiertos y disponibles para prestar servicios de cuidado infantil en persona en la fecha en que soliciten la subvención. Esto incluye proveedores que actualmente no tienen niños inscritos, pero que están “abiertos” y cuentan con personal para dar atención. Para los programas que están cerrados temporalmente y que no prestan servicios de cuidado infantil en persona en la fecha de la solicitud por cuestiones de salud pública u otras razones relacionadas con la emergencia de salud pública del COVID-19, deberán dar fe de que estarán atendiendo a los niños antes del

---

<sup>1</sup> NYC; 5 condados del norte del estado que comprenden la región 1 de tasa de mercado; y el resto del estado, Resto del Estado (Rest of State, ROS), que comprende las regiones de tasa de mercado 2, 3 y 4

~~9/20/2021~~ 10/31/2021 o dentro de los ~~30~~ 60 días posteriores a la solicitud, lo que ocurra más tarde.

A través de esta enmienda de la solicitud, la Oficina de Servicios para Niños y Familias del Estado de Nueva York (OCFS) está ampliando la definición de proveedores elegibles para incluir programas de cuidado diurno registrados o con licencia de la OCFS y programas de cuidado diurno grupal permitidos en la Ciudad de Nueva York (como se define en el Artículo 47 del Código de Salud de la Ciudad de Nueva York). que tenían una licencia, registro o permiso válido el 11 de marzo de 2021 (en lo sucesivo, el programa original), pero que posteriormente se han reubicado, han cambiado de modalidad o han realizado un cambio en la entidad comercial del programa que resultó en la emisión de una nueva licencia, registro o número de permiso después del 11 de marzo de 2021 (en adelante, el programa sucesor), pero a más tardar el 30 de noviembre de 2021.

Para ser considerado un proveedor elegible según esta enmienda, se deben cumplir los siguientes criterios:

1. El programa original era un programa de cuidado diurno registrado o con licencia de la OCFS, o cuidado diurno grupal autorizado por la ciudad de Nueva York (según se define en el Artículo 47 del Código de Salud de la Ciudad de Nueva York) que existía el 11 de marzo de 2021.
2. El programa original estaba al día con la OCFS y/o NYC antes de cerrarse.
3. El programa sucesor debería haber presentado una solicitud a la oficina de supervisión correspondiente para la concesión de licencias, el registro o el permiso del programa sucesor dentro de los 30 días posteriores al cierre del programa original.
4. El programa sucesor debe ser un programa de cuidado diurno registrado o con licencia de la OCFS o un programa de cuidado diurno grupal autorizado por la ciudad de Nueva York (según se define en el Artículo 47 del Código de Salud de la Ciudad de Nueva York) en regla o al día a la fecha de solicitud; y
5. El programa sucesor debe poder brindar cuidado en persona a los niños dentro de los 60 días posteriores a la emisión de la nueva licencia/registro/permiso.

La fecha límite para las solicitudes del Subsidio de Estabilización es el 30 de noviembre a las 11:59 p.m. No se revisarán otras solicitudes después de este tiempo. Una vez que la OCFS revise y apruebe las solicitudes, la OCFS notificará a los programas sobre su adjudicación por correo electrónico.

Si el programa original ya ha solicitado y ha comenzado a recibir pagos mensuales de la Subvención de Estabilización, el programa sucesor solo será elegible para recibir la cantidad de pagos mensuales restantes. Los pagos restantes se emitirán en función de la modalidad del proveedor sucesor, la región geográfica y la capacidad máxima autorizada /registrada/permitida. Por ejemplo, un proveedor de NYC FDC recibió 2 pagos mensuales del Subsidio de Estabilización en base a la tasa de NYC FDC, antes de convertirse en GFDC. Se determinó que el GFDC era elegible bajo su nueva licencia de conformidad con esta enmienda y recibirá los 4 pagos mensuales restantes a la tasa de NYC GFDC de \$ 8,433.33 por mes ( $\$ 50,600.00/6 = \$ 8,433.33$ ).

Al enviar una solicitud para la Subvención de Estabilización de Cuidado Infantil, el programa sucesor también debe completar y enviar este formulario:

[Formulario de Elegibilidad para la Subvención de Estabilización Enmendado](#)

Para completar el formulario, el programa debe contar con la siguiente información:

- La licencia original, el número de registro o permiso, el nombre del programa y el nombre del director/proveedor del programa a partir del 11 de marzo de 2021.
- Fecha de finalización del programa original (último día de funcionamiento según la licencia/registro/permiso del programa original)
- Explicación del motivo del cambio de licencia, nombre, etc., desde el 11 de marzo de 2021 hasta la fecha futura en que se emitió o se emitió la nueva licencia/registro/permiso.

Para los programas grupales legalmente exentos, los programas deben haberse inscrito antes del 11 de marzo de 2021 y brindar servicios a familias con subsidio, y continuar inscritos y prestar servicios a familias autorizadas para el subsidio en el momento de la solicitud para ser elegibles para recibir un subsidio. Se considerará que los programas están sirviendo a las familias en la fecha de la solicitud, incluso si están cerrados temporalmente y no prestan servicios de cuidado infantil en persona en la fecha de la solicitud debido a la salud pública u otras razones relacionadas con la emergencia de salud pública por el COVID-19.

Los programas Head Start, Early Head Start y los programas PreK financiados con fondos públicos, que tienen otras fuentes de apoyo federal y estatal, deberán dar fe de que estos fondos de estabilización se usarán para apoyar la parte de su programa que no recibe ningún otro financiamiento del gobierno. Los programas se financiarán a su nivel de capacidad autorizado/registrado.

Para ser elegible, todos los proveedores deben estar “acreditados”, este que se define como un programa de cuidado infantil en estado de compromiso de pago que sea un programa autorizado/inscrito/permitido (Sección 47 de la ciudad de Nueva York) o un programa de grupo legalmente exento inscrito (inscrito en una agencia de inscripción), que en el momento de la firma de certificación no sea objeto de una medida coercitiva activa de la OCFS o del Departamento de Salud e Higiene Mental de la Ciudad de Nueva York (New York City Department of Health and Mental Hygiene, DOHMH). Los estados de cumplimiento de la OCFS no elegibles incluyen:

- Suspensión de la licencia/registro
- Limitación de la licencia/registro
- Suspensión y revocación propuesta de licencia/registro
- Revocación propuesta de la licencia/registro
- Denegación de solicitud para renovar la licencia/registro

Los estados de cumplimiento del DOHMH no elegibles incluyen:

- Orden del comisionado suspendiendo el permiso
- Audiencia de demostración de la causa
- Denegación de renovación, revocación de permiso

Las preguntas sobre el estado de cumplimiento de la ciudad de Nueva York deben remitirse al NYC DOHMH.

Si un proveedor tiene un estado de cumplimiento al momento de la solicitud o en cualquier momento durante el proceso de recertificación mensual, su solicitud se revisará internamente para verificar su elegibilidad y elegibilidad continua. Los cambios en el estado y la ejecución podrían resultar en una demora o una reducción en la cantidad total otorgada. Los cambios de modalidad y otros cambios de información también pueden afectar la concesión total de la subvención o las cantidades de la concesión mensual esperada.

## Requisitos de envío de la solicitud: Subsidio de estabilización de cuidado infantil

Los proveedores de cuidado infantil elegibles deben enviar una solicitud electrónica a la OCFS usando el portal en línea. Si los proveedores no tienen acceso a una computadora, la asistencia estará disponible mediante su agencia local de Recursos y Referencias de Cuidado Infantil (CCR&R) o UFT, CSEA o WHEDco. La solicitud en línea se puede enviar a partir del 3 de agosto de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021 a las 11:59 p. m. Las solicitudes que reciba la OCFS después de esta fecha límite no revisarán. Una vez que la OCFS revisa y aprueba las solicitudes, los proveedores serán notificados de su adjudicación por email de la OCFS.

Los proveedores de cuidado infantil no están obligados a cargar documentación con su solicitud, pero deben indicar sus gastos operativos mensuales estimados para cumplir con la Ley del Plan de Rescate Americano. Los fondos de estabilización no se basan en reembolsos y pueden usarse para gastos pasados que incurrió el programa después del 31 de enero de 2020, siempre que estén relacionados con la emergencia de salud pública del COVID-19. Los proveedores tienen hasta el 9/30/2023 para hacer cualquier pago por los usos permitidos del fondo de estabilización incurridos hasta el 9/30/2023 de acuerdo con los términos y condiciones de esta oportunidad de subvención.

## Certificaciones de proveedores (modificado 10/21/2021)

Los proveedores de cuidado infantil deben certificar que cumplirán ciertos requisitos durante el tiempo que estén recibiendo los pagos de la subvención. Los proveedores deben dar fe en su solicitud de todas las declaraciones para recibir su adjudicación.

Términos y condiciones de la atestación:

Aceptando estos términos y condiciones y presentando una solicitud de subvención para la estabilización del cuidado infantil, certifico que toda la información presentada como parte de esta solicitud es verdadera y precisa a mi leal saber y entender, y acepto cada una de las siguientes afirmaciones.

- Informaré de inmediato a la Oficina de Servicios para Niños y Familias (OCFS) de cualquier cambio en la información presentada en esta solicitud, incluyendo, entre otros:
  - el cierre de mi programa de cuidado infantil,
  - mi programa grupal legalmente exento ya no da subsidios a las familias
  - mi programa de cuidado infantil no se abrirá antes del ~~20 de septiembre~~ **31 de octubre** de 2021 o dentro de los ~~treinta~~ **sesenta** días posteriores a la solicitud, si actualmente está cerrado, lo que ocurra más tarde.
- Entiendo que si mi programa de cuidado infantil cierra permanentemente en el período de la subvención, debo devolver todos los fondos no gastados y ya no tengo derecho a recibir ningún otro pago de la subvención. El período de solicitud de subvención termina el 30 de noviembre de 2021 y los fondos se pueden usar hasta el 9/30/2023 siempre que el programa esté abierto y sirva a niños, o esté inscrito y sirva a familias que reciban un subsidio de cuidado infantil.
- Acepto que mi programa cumplirá todas las reglamentaciones de la OCFS y la orientación del Departamento de Salud del Estado de Nueva York, y las reglamentaciones del Departamento de Salud e Higiene Mental de la Ciudad de Nueva York, si corresponde, y mantendré una buena reputación (como se define en la ~~Declaración de Oportunidad de Subvención~~ **Solicitud de Interés**) y, en la mayor medida posible, implementar políticas en línea con la orientación de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades

(Centers for Disease Control and Prevention, CDC) (disponible en <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/schools-childcare/guidance-forchildcare.html>).

## **Usos permitidos de los fondos de estabilización del programa de cuidado infantil (modificado 10/21/2021)**

Para propósitos permitidos según las [directrices federales](#), incluyen:

- Costos de personal, incluyendo nóminas, salarios, remuneración similar de los empleados, beneficios de los empleados, costos de jubilación, costos de educación, costos de cuidado infantil y gastos de personal de apoyo para acceder a las vacunas contra el COVID-19.
- Alquiler (incluso en virtud de un contrato de alquiler) o pago de cualquier obligación hipotecaria, servicios públicos, seguro; también puede incluir cargos por pagos atrasados o cargos relacionados con pagos atrasados
- Mantenimiento o mejoras de los centros, definidos como renovaciones menores, incluyendo los espacios de aprendizaje al aire libre/patios de juego, y mejoras menores para tratar las preocupaciones del COVID-19.
- Equipos de protección personal, suministros y servicios de limpieza y desinfección, o capacitación y desarrollo profesional relacionados con las prácticas de salud y seguridad.
- Compras o actualizaciones de equipos y suministros para responder al COVID-19.
- Bienes y servicios necesarios para mantener o reanudar los servicios de cuidado infantil.
- Apoyos para la salud mental de niños y empleados.
- Capacitación en salud y seguridad para el personal, incluyendo, entre otros, la reanimación cardiopulmonar, los primeros auxilios y la administración de medicamentos.

Esto incluye el reembolso de los gastos incurridos a partir del 31 de enero de 2020 por los gastos incurridos en respuesta a la emergencia de salud pública del COVID-19, en cualquiera de las categorías anteriores, siempre que otros fondos o programas no hayan reembolsado esos gastos previamente. Los proveedores tienen hasta el 9/30/2023 para hacer cualquier pago por los usos permitidos del fondo de estabilización incurridos hasta el 9/30/2023 de acuerdo con los términos y condiciones de esta ~~oportunidad de subvención~~ **solicitud de interés**.

- La OCFS o sus agentes pueden monitorear esta solicitud y el uso de los fondos para garantizar la precisión de la información que di y el uso adecuado de los fondos.
- Entiendo que en cualquier momento, se me puede pedir que presente registros para verificación, incluyendo recibos y comprobantes de pago, después de la auditoría de los fondos de estabilización de cuidado infantil.
- Me comprometo a dar la información y los documentos de respaldo que me soliciten.
- Me comprometo a dar, con fines de auditoría, acceso al centro de cuidado infantil para el que se presenta esta solicitud, la información y los documentos relacionados con la

solicitud y el uso de los fondos, y acceso para entrevistar a los miembros del personal del centro de cuidado infantil en relación con esta solicitud y el uso de los fondos recibidos.

- Debo conservar la documentación de respaldo por un período de cinco años y enviarla de inmediato a la OCFS si la pide.
- Entiendo que dar información falsa o imprecisa en esta solicitud, o el uso inadecuado de los fondos dará lugar a la devolución o el reembolso de los fondos. Estoy de acuerdo en reembolsar los fondos según lo exija la OCFS.
- Estoy de acuerdo en que los gastos de operaciones que se incluyen en la solicitud son precisos para mi programa de cuidado infantil.
- Me comprometo a informar del uso de los fondos recibidos a la OCFS o a sus agentes cuando lo soliciten.
- Estoy de acuerdo en no reducir el salario ni los beneficios a los empleados de mi programa de cuidado infantil durante el período de pago de la subvención. Por cada empleado del programa de cuidado infantil, me comprometo a pagar al menos la misma cantidad en salarios semanales y a mantener los mismos beneficios (como el seguro médico y la jubilación, si corresponde) mientras dure esta subvención para la estabilización del cuidado infantil. Me comprometo a evitar cualquier despido involuntario de empleados desde la fecha de presentación de la solicitud hasta que termine el período de la subvención.
- Me comprometo a aliviar los copagos y los pagos de la matrícula a las familias inscritas en mi programa de cuidado infantil, en la medida de lo posible, y a priorizar a dicho alivio a las familias que tengan dificultades para hacer cualquiera de los dos tipos de pagos.
- Acepto que no puedo usar la estabilización del cuidado infantil para pagar gastos expresamente cubiertos por otra fuente externa, p. ej., el Programa de Protección de Cheques de Pago (Paycheck Protection Program, PPP), o para suplantar otros fondos federales o estatales.
- Debo gastar todos los fondos de estabilización del cuidado infantil antes del 30 de septiembre de 2023.
- Leí y acepto los términos y condiciones. Además, soy una persona autorizada a presentar esta solicitud.

¿Es usted un proveedor de Head Start/Early Head Start/Pre-K financiado por el estado? SÍ/NO

SI LA RESPUESTA ES SÍ: Certifico que cualquier financiamiento recibido de la subvención para la estabilización del cuidado infantil no suplantarán a otro programa Head Start/Early Head State/Pre-K financiado por el estado ni será una duplicación de otros fondos federales para los cupos en el programa de cuidado infantil.

### **Informes del proveedor:**

La OCFS debe recopilar la siguiente información de los proveedores de cuidado infantil que reciben subvenciones de estabilización:

- Dirección del proveedor, incluyendo el código postal
- Raza y origen étnico del proveedor de cuidado diurno familiar/grupal; director del centro y SACC
- Género del director del centro o propietario del proveedor de cuidado infantil familiar
- Si el proveedor está abierto y disponible para prestar servicios de cuidado infantil o cerrado debido a la emergencia de salud pública del COVID-19



- Cómo se usaron los fondos en las categorías de gastos elegibles
- Documentación para demostrar que los proveedores cumplen las certificaciones necesarias.

Además, la OCFS espera recopilar información limitada de los proveedores para completar los campos de informes de datos necesarios por los fondos de ARPA.

### **Iniciativa de asistencia técnica para proveedores**

OCFS está dando subvenciones a las agencias de Recursos y Referencias de Cuidado Infantil (CCR&R) en todo el estado, además de otras organizaciones asociadas, incluyendo CSEA y UFT y WHEDco, para dar asistencia técnica para ayudar a los proveedores de cuidado infantil a completar su solicitud de estabilización. Los CCR&R harán actividades de revelación y responderán a las consultas de los proveedores que piden asistencia o que no puedan completar la solicitud. Los CCR&R también trabajarán con los proveedores de cuidado infantil para dar capacitaciones sobre la documentación necesaria para los gastos elegibles en caso de una auditoría, y sobre cómo incluir fondos de estabilización en los informes de impuestos de fin de año. La información de contacto de todos los socios de asistencia técnica se puede encontrar [aquí](#) en la página web de la subvención de estabilización.

**ADJUNTO A: (modificado 10/21/2021)**

**Subvenciones para la estabilización del cuidado infantil 2021:** cantidad total de la subvención por programa de cuidado infantil

Cantidades totales de la adjudicación del centro de cuidado diurno:

<b>Centro de cuidado diurno (Day Care Center, DCC)</b>			
<b>Capacidad</b>	<b>Ciudad de Nueva York</b>	<b>Sur del estado</b>	<b>ROS</b>
<b>37-50 niños*</b>	<b>\$53,200</b>	<b>\$53,200</b>	<b>\$38,700</b>
51-100 niños	<b>\$108,600</b>	<b>\$108,600</b>	<b>\$78,900</b>
101-150 niños	<b>\$149,300</b>	<b>\$149,300</b>	<b>\$108,500</b>
151-200 niños	<b>\$164,700</b>	<b>\$164,700</b>	<b>\$119,700</b>
201-250 niños	<b>\$179,100</b>	<b>\$179,100</b>	<b>\$130,200</b>
Más de 251 niños	<b>\$203,000</b>	<b>\$203,000</b>	<b>\$147,600</b>

\* 3-50: Programas de cuidado familiar grupal de la ciudad de Nueva York, 7-50: programas de la División de Cuidado Infantil (DCC) de la parte baja del estado y del resto del estado (ROS)

Cantidades totales de las subvenciones para el cuidado infantil en edad escolar:

<b>Cuidado infantil para edad escolar (School Age Child Care, SACC)</b>			
<b>Capacidad</b>	<b>Ciudad de Nueva York</b>	<b>Sur del estado</b>	<b>ROS</b>
7-50 niños	<b>\$43,700</b>	<b>\$43,700</b>	<b>\$32,800</b>
51-100 niños	<b>\$89,200</b>	<b>\$89,200</b>	<b>\$67,000</b>
101-150 niños	<b>\$122,700</b>	<b>\$122,700</b>	<b>\$92,100</b>
151-200 niños	<b>\$135,300</b>	<b>\$135,300</b>	<b>\$101,600</b>
201-250 niños	<b>\$147,200</b>	<b>\$147,200</b>	<b>\$110,600</b>
Más de 251 niños	<b>\$166,900</b>	<b>\$166,900</b>	<b>\$125,300</b>

Cantidades totales de la subvención de los centros de cuidado diurno familiar:

<b>Cuidado diurno familiar (Family Day Care, FDC)</b>		
<b>Ciudad de Nueva York</b>	<b>Sur del estado</b>	<b>ROS</b>
<b>\$25,300</b>	<b>\$25,300</b>	<b>\$19,300</b>

Cantidades totales de las subvenciones para el cuidado diurno familiar grupal:

<b>Cuidado diurno familiar grupal (Group Family Day Care, GFDC)</b>		
<b>Ciudad de Nueva York</b>	<b>Sur del estado</b>	<b>ROS</b>
<b>\$50,600</b>	<b>\$50,600</b>	<b>\$38,500</b>

Cantidades de las subvenciones mensuales para grupos legalmente exentos: Los proveedores son elegibles para recibir adjudicaciones mensuales siempre que tengan niños a su cargo que cumplan los requisitos para recibir el subsidio. Las cantidades totales de las subvenciones pueden variar según el estado de elegibilidad del programa. La capacidad de los programas grupales legalmente exentos se define por el número de niños que reciben subsidio en el cuidado.

	<b>Grupo LE inscrito</b>		
<b>Número actual de niños con subsidio</b>	<b>Ciudad de Nueva York</b>	<b>Sur del estado</b>	<b>ROS</b>
1-10 niños	<b>\$3,990</b>	<b>\$3,990</b>	<b>\$2,903</b>
11-20 niños	<b>\$4,655</b>	<b>\$4,655</b>	<b>\$3,386</b>
21-30 niños	<b>\$5,320</b>	<b>\$5,320</b>	<b>\$3,870</b>
31-40 niños	<b>\$5,985</b>	<b>\$5,985</b>	<b>\$4,354</b>
41-50 niños	<b>\$6,650</b>	<b>\$6,650</b>	<b>\$4,838</b>
51-100 niños	<b>\$13,575</b>	<b>\$13,575</b>	<b>\$9,863</b>
Más de 101 niños	<b>\$18,663</b>	<b>\$18,663</b>	<b>\$13,563</b>